

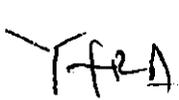


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO  
Correo electrónico: [j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, FIJA AVISO PARA INFORMAR LA APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**

**AVISA:**

1. Que por auto identificado con radicación **No. 15759315300320220010900 (J-3) del 22 de junio de 2023**, este Despacho judicial admitió un proceso de reorganización empresarial a la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLIVAR LTDA**, identificada con con Nit. No. 800.174.156-9 y representada legalmente por **EDUARD ARTURO CIPAMOCHA DEDERLE** identificado con C.C. No. 7.172.153 conforme a los dispuesto en la ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión y de acuerdo a lo previsto en el Art. 35 de la Ley 1429 de 2010, se designó al Representante Legal, **EDUARD ARTURO CIPAMOCHA DEDERLE** identificado con C.C. No. 7.172.153 para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **calle 16 N 27 05 de Sogamoso – gerencia@cootransbol.com – cel 3143177291**.
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos, o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 19 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la cartelera virtual de este despacho judicial por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **30 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **7 de julio de 2023**, a las **5:00 p.m.**

  
**YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA**  
Secretaria  
CIVIL DEL CIRCUITO

